



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000071-2024-MDP/GM [14132 - 103]

VISTO:

- Carta N° 012-2024-KBDF/GERENTE GENERAL DE RPS SAC [14132-41];
- Informe N° 210-2024-MDP/GDTI-SGI [14132-68];
- Oficio N° 694-2024-MDP/GDTI [14132-79];
- Informe Legal N° 272-2024-MDP/OGAJ [14132-90];

Documentos referentes a la APROBACIÓN DE CRONOGRAMA ACTUALIZADO A LA APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 49-2024-MDP/GM [14132-24] DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TECHO DE MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF; establece lo siguiente: 175.1. *Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:*

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el artículo 198 ítem 198.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el Procedimiento de Ampliación de Plazo, indica: La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación, así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor;



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000071-2024-MDP/GM [14132 - 103]

Que, mediante Carta N° 012-2024-KBDF/GERENTE GENERAL DE RPS SAC de fecha 04 de abril del 2024, el Gerente General de Constructores y Ejecutores de Servicios Generales RPS S.A.C, remite al Alcalde, el Informe N° 011-2024-RFLC/ING. JEFE DE SUPERVISION DE OBRA, respecto al cronograma actualizado por la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por R.G.M N° 000049-2024-MDP/GM;

Que, mediante Informe N° 000210-2024-MDP/GDTI-SGI [14132-68] de fecha 15 de abril del 2024, el Subgerente de Infraestructura, concluye: i) *Se entregó los documentos de acuerdo a las fechas establecidas por el RLCE, asimismo, se indica que se da CONFORMIDAD a los cronogramas presentados para la ampliación de plazo de obra N° 03 correspondiente a con R.G.M. N° 000049-2024-MDP/GM, misma que se deriva del Adicional de Obra N° 01;* ii) *Se concluye que con esta Ampliación de Plazo N° 03 de la R.G.M. N° 000049-2024-MDP/GM la nueva fecha de término es el día 24/03/2024;* y, iii) *Así mismo recomienda que la entidad emite el respectivo acto resolutivo con respecto a los nuevos cronogramas de obra, derivados de la ampliación de plazo N° 03 de la R.G.M N°000049-2024-MDP/GM, y que tiene como nueva fecha de término el día 24/03/2024, misma que cuenta con CONFORMIDAD del área usuaria y de la Supervisión de Obra;*

Que, mediante Oficio N° 694-2024-MDP/GDTI [14132-79] de fecha 16 de abril del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, RATIFICA la CONFORMIDAD TÉCNICA emitida por el Sub Gerente de Infraestructura a través del INFORME N° 000210-2024-MDP/GDTI-SGI [14132- 68], por ello REMITE el presente expediente a su Despacho, para que se proceda con la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 272-2024-MDP/OGAJ [14132-90], del 18 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se debe aprobar el cronograma actualizado debido a la ampliación de plazo N° 03, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 49-2024-MDP/GM [14132-24], de la obra "REMODELACIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) TECHO DEL MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2602021;

Que, contando con los informes técnicos y legales, el despacho de Gerencia Municipal, mediante SISGEDO deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- APROBAR EL CRONOGRAMA ACTUALIZADO DEBIDO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, APROBADO CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000049-2024-MDP/GM [14132- 24], DE LA OBRA "REMODELACION DE COBERTURA, EN EL (LA) TECHO DEL MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2602021, SOLICITADO MEDIANTE CARTA N° 012-2024-KBDF/GERENTE GENERAL DE RPS SAC DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024, POR EL GERENTE GENERAL DE CONSTRUCTORES Y EJECUTORES DE SERVICIOS GENERALES RPS S.A.C Y EN MERITO AL ARTÍCULO 198 ÍTEM 198.7 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 2o.- DERIVAR COPIA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SUS ACTUADOS A LA OFICINA DE SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS – (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, A FIN DE QUE ADOPTE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, PARA EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES POR NO HABER DADO RESPUESTA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000071-2024-MDP/GM [14132 - 103]

EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

ARTICULO 3o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 4o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 26/04/2024 - 11:53:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
25-04-2024 / 12:22:11
- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
25-04-2024 / 15:32:07
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
25-04-2024 / 16:07:30
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
26-04-2024 / 11:41:17